

BOLETIN DE VENTASBIBLIOTECA PÚBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES**DE BIENES NACIONALES
DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 14 de Marzo de 1874, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma. Comisionado de Propiedades y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en las villas del Burgo de Osma y Almazán, por radicar las fincas en sus partidos.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Urbanas.—Menor cuantía.—Propios de Recuerda.

Número 655 del inventario.—Dos hornos destinados á la cochura de teja, sitos en término de Recuerda, distantes de la población unos 500 metros á la region S-E, procedentes de sus propios. Lindan N., S. y E. labores particulares, y O. camino á Brias y propiedades particulares: consta esta finca de dos hornos derruidos, dos cubiertos que constituyen una superficie de 54 metros con pésimas paredes y cubierta y parte de una sencilla, tendadero, depósito de arcilla y aguas para la fabricacion y demás usos que crea oportuno el comprador. Mide la parte restante de lo edificado una hectárea y 32 áreas, equivalentes á 2 fanegas y 2 cuartillos de marco nacional. Se ha fijado anuncio en Recuerda para la subasta de esta finca, que ha sido des-

lindada por el práctico Ventura Gasan, capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, tasada por el Agrimensor, maestro de obras de la Real Academia de la Concepcion D. Zacarías Benito Rodriguez en 255 pesetas, tipo para la subasta.

Estado.—Propios de villa y tierra.

Número 201 del inventario.—Una casa sita en Caracena, de la procedencia indicada, en las inmediaciones de la Iglesia de San Pedro, calle sin nombre y finca sin número, que se halla sin arrendar, y linda por su fachada, segun en ella se entra, con la espresada calle; por su derecha por su derecha, segun en ella se entra, izquierda y testero tierra de D. Idefonso Tejerizo, vecino del Burgo: mide 71 metros edificados y 28 de corral, que componen en junto un total de 99 metros cuadrados en un polígono irregular: consta de piso bajo y principal de construcciones en ruina inminente. Se ha fijado en Caracena anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Casto Ibañez, capitalizada por la renta anual de 50 céntimos de peseta graduada por los peritos, en 9 pesetas, y tasada por el anterior maestro de obras en 25 pesetas, tipo.

CLERO.

Diócesis de Osma.

Cabildo Catedral.

Número 73 del inventario y 638 del de permutacion.—Otra id., sita en la villa del Burgo y su calle de Arcedianos, señalada con el núm. 2, de la procedencia indicada, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha, segun en ella se entra, medianería y posesion de D. Celestino Gonzalez; por su izquierda con otra de Memoria de Intantejos, y por su testero medianería del mayorazgo de Zumel: consta de piso bajo, parte de entresuelo, principal, desván, tres corrales y pozo, de construcciones bastante deterioradas y la cubierta y pavimentos en mayor grado de destruccion. La figura de esta finca es un polígono irregular de 658 metros superficiales edificados y de 452 de corrales, componiendo en junto un total de 1110 metros cuadrados. Se ha fijado anuncio en el Burgo de Osma para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico D. Saturnino Tellez, capitalizada por la renta anual de 100 pesetas graduada por los peritos, en 1800 pesetas, y tasada por el anterior maestro de obras académico en 2500 pesetas, tipo.

Memoria de Vera.

Número 73 del inventario y 638 del de permutacion.—Un edificio titulado Tenería, sito en la ciudad de Osma y su calle de Albion, señalado con el núm. 2, de la procedencia indicada, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha, izquierda y testero, segun en él se entra, con medianería y posesion de D. Antonio Santian: la figura de esta finca es un polígono irregular de 136 metros superficiales edificados y 196 de corral, componiendo en junto un total de 332 metros cuadrados: consta de piso bajo, principal, desván, corral, dos pozos inútiles, una tina, dos alumbraaderos, cuatro pozos y otro dividido en mal estado de conservacion y estabi-

lidad. Se ha fijado en Osma anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el mismo perito que la anterior, capitalizada por la renta anual de 15 pesetas graduada por los peritos, en 270 pesetas, y tasada por el mismo maestro que las anteriores en 375 pesetas, tipo.

Estado.—Beneficencia.—Hospital de Sigüenza.

Quiebra de Narciso Bernardo.

Número 134 del inventario.—Una casa, sita en Caracena y su calle de San Pedro, señalada con el núm. 4, de la indicada procedencia, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha, segun en ella se entra, calleja; por su izquierda y testero cerrada de D. Joaquin Arribas: consta de piso bajo y desván con construcciones algunas de ellas en mal estado de seguridad y conservacion: la figura de esta casa es un rectángulo de 240 metros edificados. Se ha fijado anuncio en Caracena para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Juan José Hergueta, capitalizada por la renta anual de 20 pesetas graduada por los peritos, en 360 pesetas, y tasada por el repetido maestro de obras en 750 pesetas, tipo.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Diócesis de Sigüenza.

Clero.—Memoria de Animas de Felipe Muñoz.

Número 507 del inventario y 1103 del de permutacion.—Una casa sita en Paones y su calle del Parral, señalada con el núm. 5, de la indicada procedencia, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha, segun en ella se entra, con medianería y posesion de herederos de José Guerrero; por su izquierda calleja, y por su testero corral de Pablo Guerrero: consta de piso bajo y desván con construcciones en mediano

estado de conservación y estabilidad: la figura de esta casa es un rectángulo de 64 metros superficiales edificados. Se ha fijado en Paones anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Rafael Lopez, capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, y tasada por el mismo maestro de obras en 255 pesetas, tipo.

BIENES DEL ESTADO.

Beneficencia.—Hospital de Villasayas.

Quebra de German Gandul, en remate de 30 de Marzo de 1863.

Número 129 del inventario.—Otra id., sita en Villasayas y su calle de Santa Ana, señalada con el núm. 5, de la indicada procedencia, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha, conforme en ella se entra, medianería y posesión de Joaquin Cercadillo; por su izquierda y testero con otra de la misma procedencia: la figura de esta casa es un trapecio de 66 metros superficiales edificados, y consta de piso bajo, principal y desván con construcciones deterioradas. Se ha fijado anuncio en Villasayas para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Damian Pastor, capitalizada por la renta anual de 9 pesetas graduada por los peritos, en 162 pesetas, y tasada por el espresado maestro de obras en 255 pesetas, tipo.

Quebra del mismo en remate de igual fecha

Número 129 del inventario.—Otra id., sita en dicho Villasayas y la misma calle, señalada con el núm. 4, de la misma procedencia que la anterior. Linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha, según en ella se entra, con medianería de la misma procedencia; por su izquierda y testero con otra de Anselmo Rangil: la figura de esta casa es un polígono irregular de 148 metros superficiales edificados y 106 de corral, componiendo en junto un total de 254 metros cuadrados: consta de piso bajo, principal y desván con construcciones en buen estado de conservación y estabili-

dad. Se ha fijado anuncio en dicho Villasayas para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el mismo práctico, capitalizada por la renta anual de 20 pesetas graduada por los peritos, en 360 pesetas, y tasada por el espresado maestro de obras en 700 pesetas, tipo.

Adjudicaciones por débitos.

Número 91 del inventario.—Mitad de solar, sito en Caltojar en la calle del Humilladero, de la indicada procedencia, que linda todo el por su fachada con la espresada calle; por su derecha, según en él se entra, medianería y posesión de Jacinto Barrera; por su izquierda con otra del mayorazgo de Arroyo, y por su testero corral del Sr. Aparicio: la figura de este solar es un rectángulo de 32 metros superficiales, cercado con pared de escasa altura. Se ha fijado anuncio en Caltojar para la subasta de este solar, que ha sido deslindado por el práctico Rafael Puertas, capitalizado por la renta anual de 12 céntimos de peseta graduada por los peritos, en 2 pesetas 25 céntimos la mitad de dicho solar que corresponde a la Hacienda, y tasada dicha mitad por el referido maestro de obras en 3 pesetas, tipo.

NOTA. Dicho solar tiene la cláusula de proindiviso con la otra mitad que corresponde a Julian Blanco.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Curato de Vinuesa.

Número 2836 del inventario y 1493 del de permutación.—Un solar para edificar, titulado del Diezmo, sito en la villa de Vinuesa, que linda N. y S. casa de Lucas Portal; E. corral de Domingo Cadequi, y O. cuesta del herrero: ocupa una estension superficial de 137 metros cuadrados. Se ha fijado en Vinuesa anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 2 pesetas graduada por los peritos, en 45 pesetas, y tasada y deslindada por el práctico Pio Rojo y el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Herrero y Salamanca en 45 pesetas, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrrogable de quince dias desde el de la posesión. En la toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas, ni faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Soria 12 de Febrero de 1874.—El Comisionado de Propiedades, Ramon Gil Rubio.

SORIA:—Imp. de D. Saturnino P. Guerra.